

y Ordenes , tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante , y á las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera , SABED : Que la Sociedad patriótica de San Lúcar de Barrameda me dirigió una representacion por mano del Generalísimo Príncipe de la Paz , en que exponiendo los perjuicios que sufren los vecinos de aquella ciudad y los de otros pueblos inmediatos á ella por la grande falta de pescado que se experimenta , tanto mas sensible en el dia , quanto la escasez de otros alimentos hace muy necesario el uso del pescado , pedia me dignase permitir á los terrestres el exercicio de la pesca , mediante á que no hay suficiente número de matriculados para el manejo de los barcos y aparejos que se emplean en ella. En vista de esta solicitud , y considerando que con motivo de la presente guerra tendrán que salir de los puertos todos los matriculados útiles , y que quedarán por consiguiente sin exercicio los mencionados barcos y aparejos , los pueblos sin pescados , las familias de la gente del mar sin arbitrios para subsistir , y mi Real Hacienda perjudicada tambien , así por el menor consumo de sal que era consiguiente , como porque sería muy poco ó ninguno el producto de los derechos que paga el pescado ; he venido en resolver por punto general que los Patronos de barcos puedan admitir en ellos , con intervencion de los Comandantes de Marina , los terrestres que necesiten , con la circunstancia de que estos han de disfrutar , durante su ocupacion en las fagnas de la mar , las mismas prerogativas y exenciones que los matriculados , y de que han de ser enrolados en una lista separada , para que al cabo de dos años de estar disfrutando esta franquicia , ó se alistén en la matricula de mar ó queden separados de las utilidades que esta proporciona ; quedando por consiguiente sujetos otra vez á la Justicia ordinaria , y obligados á las contribuciones y cargas cóncejiles como los demas vecinos de los pueblos en que residen. Esta mi Real resolucion la he comunicado al mi Consejo Don Josef Antonio Caballero , mi Secretario de Estado y del Despacho. Universal de Gracia y Justicia , en veinte y tres del presente mes ; y publicada en él en veinte y siete del mismo , acordó su cumplimiento ; y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros